

## CONDICIONES GENERALES

1.- El arrendatario/a tendrá un plaza asignada. No obstante, en la designación de dicha plaza, EMASA se reserva el derecho de poder cambiar la plaza asignada dentro del mismo aparcamiento.

2.- Sólo podrá usar esta plaza alquilada, el arrendatario/a que firma, quién se obliga a aparcar su vehículo dentro de los límites señalados por la plaza descrita, sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra. Los datos identificativos del vehículo son:

3.- En el caso de que el arrendatario/a utilice también esta plaza de garaje para guardar un ciclomotor o una motocicleta, además del coche, EMASA podrá establecer un complemento de **30 euros** al precio de alquiler mensual convenido más arriba.

4.- No podrá utilizarse la plaza alquilada para guardar objetos, recambios de automóviles, paquetes, o cualquier clase de utensilios, quedando absolutamente prohibido almacenar recipientes con contengan materiales o líquidos inflamables, explosivos o peligrosos. En caso de incumplimiento, el arrendatario/a será responsable de las posibles sanciones y/o daños a terceros que se puedan derivar.

5.- El usuario/a mantendrá la plaza limpia de manchas de aceite o residuos que puedan ser susceptibles de dañar la plaza. Queda terminantemente prohibido lavar el vehículo en el garaje. El arrendador arrienda la plaza en perfectas condiciones de señalización y limpieza.

6.- El presente contrato tendrá una duración de un mes prorrogable, podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes, con un mes de antelación. El día que se acuerde como fecha de extinción del contrato el arrendatario/a hará entrega de las llaves, y del mando a distancia, a EMASA. La fianza no será devuelta hasta la entrega tanto de las llaves como del mando a distancia.

7.- En caso de pérdida de las llaves o del mando a distancia, que el arrendatario/a declara recibir en este acto, éste deberá comunicarlo al administrador/a o arrendador/a, y correr con los gastos y otras responsabilidades que se puedan derivar de tal pérdida.

8.- En caso de robo, incendio o explosión, EMASA, no se hace responsable de los objetos depositados dentro del vehículo. Tampoco el que suscribe como arrendador, asume ninguna responsabilidad en caso de robo del vehículo o siniestro del local. En el caso de sustracción o daños tanto en el vehículo como de los objetos que puedan estar depositados en su interior, el arrendatario/a exonera expresamente de cualquier responsabilidad e indemnización al arrendador.

9.- El arrendatario/a se obliga, en todo momento, a acatar las instrucciones sobre el orden interno relativo al uso del garaje, por lo que se refiere a la apertura y cierre de las puertas de acceso e instalaciones existentes para peatones y vehículos, así como respecto al uso de las luces del local.

10.- El precio por la utilización de la plaza de garaje podrá ser revisado por EMASA. Esta revisión estará sujeta a la posible modificación del IVA y/o cualquier otro impuesto, aumentos de las bases o tipos impositivos de las contribuciones, arbitrios, tasas, seguros, servicios y suministros que graven la propiedad.

11.- La falta de pago de una mensualidad comporta implícitamente la resolución de este contrato y el derecho de EMASA a hacer retirar el vehículo a expensas del arrendatario/a incluyendo los gastos y perjuicios que de esta acción se puedan derivar.

12.- Bajo ningún caso, el arrendatario/a podrá subarrendar, ceder o traspasar la plaza ocupada. En caso de incumplimiento, EMASA se reserva la posibilidad de ejecutar las acciones legales pertinentes de resolución del contrato y reclamación de daños y perjuicios correspondientes. En estos supuestos y en los citados en el punto anterior, todos los gastos judiciales o extrajudiciales que ocasionen, serán por cuenta del arrendatario/a, incluyendo los honorarios de abogados y procuradores aunque éstos fuesen preceptivos.

13.- A la firma de este contrato, el arrendatario/a librará al arrendador/a la CUOTA correspondiente a un mes, en concepto de fianza. Esta cantidad le será devuelta al rescindir el contrato siempre que todo esté en perfecto estado, sirviendo el presente documento como más eficaz carta de pago.

14.- Finalizado el plazo del contrato habrá de dejar libre la plaza y entregar las llaves del aparcamiento a EMASA, a menos que por tácita reconducción o por prórroga expresa, se prorrogase. Consecuentemente, este contrato queda sujeto a las normas del “Código Civil” y a las condiciones expresamente pactadas en el mismo.

15.- En caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos en este contrato por parte del arrendatario/a, se facultará a EMASA a resolver automáticamente el presente contrato, obligándose al arrendatario/a a restituir la posesión del aparcamiento, las llaves y el mando a distancia.

16.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Cádiz para todas cuantas cuestiones judiciales se susciten sobre el cumplimiento y ejecución de este contrato y renuncian expresamente a su propio fuero interno si lo tuviesen.